



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	INVERSIONES NJC SAS
DEMANDADO	JORGE OLMEDO CASTRILLÓN GAVIRIA
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	05001 31 03 020 2020 00117 00
Asunto	Requiere al JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO previo a terminar proceso.
AS.	1712 (1173) ⁴

No es posible reconocerle personería al Dr. JORGE OLMEDO CASTRILLON toda vez que el podere allegado no cumplen con lo dispuesto artículo 5¹ del Decreto 806 de 2020.

De otro lado y en atención a la solicitud de terminación del proceso, observa el Despacho tras revisar el expediente que fuere remitido por el JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, que no obran las siguientes piezas procesales:

Memorial del 25 de mayo de 2021, 10, 15 y 25 de febrero de 2021 y 25 de enero de 2021, los cuales sí encuentran registrados en el SISTEMA DE GESTION JUDICIAL, mas no se encuentran en el expediente electrónico ni en su índice.

En virtud de lo anterior, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se remita copia de la presente providencia al referido Despacho al correo electrónico ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se sirva

¹ Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales

allegarlos en aras de impartirle tramite a la solicitud de terminación del proceso.

Finalmente, se incorpora la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2630ee220a7081f4d7a064000d976394d9452e327895858682cf65c4febceb4

Documento generado en 28/07/2021 01:04:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>